

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

### SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.  
Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTUNEDA, Mercado 53 y Estacion 5.  
EN PROVINCIAS.  
En las principales librerías.

### PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.  
Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.  
Fuera.—Por un mes, 16  
tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### Administración Provincial.

#### GOBIERNO CIVIL.

#### SECCION DE FOMENTO.

D. José Bellido y Bona, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que por D. Mateo Pecina Apilanez, vecino de esta Ciudad, de profesion empleado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve de la mañana del dia de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de Sta. Lucrecia, de mineral de carbon de piedra, en terreno situado en

término de la villa de Robles, parage que llaman Cuesta Laguardia, lindante al E. con un cogote que domina á dicha cuesta, por S. con terreno valdío, por O. con el barranco que desemboca en el rio de Olivan y por N. con terreno valdío, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un manchon sobre el que se encuentra una pequeña calicata, desde la cual se medirá en direccion N. 100 metros, fijándose la 1.ª estaca; de esta en direccion E. 150, y se coloca la 2.ª estaca; de esta en direccion S. se medirán 400, y se fija la 3.ª; de esta hácia el O. se miden 300, fijándose la 4.ª; de esta en direccion N. 400 metros, colocando la 5.ª, midiendo de esta á la 1.ª 150 metros, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias pedidas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la

ley y reglamento vigente de la Minería. Logroño 14 de Abril de 1880.

El Gobernador,  
*José Bellido.*

Recibida la relacion nominal autorizada de los propietarios á quienes se ha de expropiar para las obras de variacion de la travesía de Anguciana y reforma del

puente sobre el rio Tiron, en la carretera de tercer orden de Haro al Monton de Trigo, se publica en este «Boletín Oficial» para que en el término de veinte dias puedan las Corporaciones ó personas interesadas exponer las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Logroño 15 de Abril de 1880.  
—El Gobernador, José Bellido.

#### DISTRITO MUNICIPAL DE ANGUCIANA.

Numeración correlativa de las fincas	NOMBRES de los interesados.	Clase de la finca, ó parte que ha de expropiarse.	Nombres de los colonos ó arrendatarios.
1	D. Justo Diez Corral.	Parte de tierra de pan llevar.	
2	» Ricardo Angulo.	Id. de un patio cercado.	
3	» Justo Diez.	Id. de tierra de pan llevar.	
4	» Julian Ruiz.	Id. de id.	
5	» Andrés Varaona.	Id. de id.	
6	» Emeterio Varaona.	Id. de id.	
7	» Baltasar Ruiz.	Id. de id.	
8	» Antonio Ruiz.	Id. de un huerto con árboles.	
9	» Pedro Orive.	Id. de id.	
10	» Pedr. Orive.	Id. de tierra de pan llevar.	
11	» José Lexcano.	Id. de id.	
12	» Leon Gomez y Andrés Vallugera.	Id. de una hera de pan trillar.	
13	» Justo Diez.	Id. de id.	
14	» Pedro Orive y Pascual Aragon.	Id. de id.	
15	» Martin Ruiz.	Id. de un patio cercado.	
16	» Antonio Ruiz.	Id. de un huerto cercado.	
17	» Luis Garnica.	Todo un patio.	Martin Ruiz.
18	» Angel Salas.	Parte de un patio con chopos.	
19	» Perfecto Ruiz.	Parte de un patio.	
20	» Perfecto Ruiz.	Todo un cubierto de teja vana.	
21	» Pascual Aragon.	Parte de un huerto y coladas.	
22	» Domingo Cortazar.	Toda una casa.	
23	» Justo Diez.	Id. id.	José Pinedo.
24	» Angel Salas.	Todo un pajar.	

Pendiente de ampliacion de expedientes justificativos. Examinados estos: Resultando que el padre fué considerado impedido para el trabajo: Resultando que los productos de sus bienes propios y en colonato no alcanzan á doscientas pesetas: Resultando que el mozo es hijo único: Considerando que los productos no bastan para mantener al padre, su muger y dos hijas menores de 17 años: Considerando bien probadas las circunstancias de la excepcion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo á Sergio Trevijano Ruiz. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les asiste para formular recurso de nulidad en caso de infraccion legal para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 16.—Donato Garcia Gomez. Pendiente de ampliacion de expedientes justificativos: Resultando que el padre Fulgencio Garcia es mayor de sesenta años y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la excepcion alegada, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo á Donato Garcia Gomez.

Núm. 23.—Ciriaco Trevijano Santa Maria. Se concedió prórroga hasta el seis de Mayo para la formacion de expediente justificativo.

Reemplazo de 1877.  
Número 6.—Rafael Castellanos Rico. Declarado exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.

Reemplazo de 1878.  
Núm. 6.—Antonio Monforte Saenz. Examinado el expediente justificativo y apareciendo continúan subsistentes las primeras circunstancias por las que fué declarado anteriormente exento, se acordó confirmar el fallo de la Corporacion municipal declarando exceptuado del servicio activo al referido mozo.  
Reemplazo de 1877.

Albelda.  
Núm. 2.—Isidro Ruiz Nalda. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exceptuado con reclamacion. Pendiente de ampliacion de expedientes justificativos. Examinados estos: Resultando que el padre Casimiro Ruiz, fué considerado impedido para el trabajo en el reconocimiento que se practicó ante esta Comision, el veinte de Marzo último: Resultando que el mozo es hijo único y vive en compania de los padres prestándoles el auxilio de su trabajo: Resultando que los bienes de Casimiro Ruiz, han sido valorados en un producto de doscientas treinta y nueve pesetas setenta y cinco.  
(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 25 de Abril de 1879.

En la Ciudad de Logroño á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados Montoya y La Mata, á fin de continuar la resolucio de incidencias del reemplazo.

Leida el acta de la anterior fué aprobada

Reemplazo de 1879.

Tudelilla.

Número 4.—Leon Breton Saenz. Alegó mantener á dos hermanas huérfanas, siendo declarado exceptuado con reclamacion pendiente de ampliacion de expedientes justificativos y de presentacion por haberse hallado enfermo. Examinados los expedientes: Resultando que las hermanas Ana y Catalina Breton, son huérfanas, menores de 17 años y la primera impedida para el trabajo: Resultando que si bien poseen bienes por herencia de sus padres, los productos de la parte correspondiente á cada uno de los tres hermanos no exceden de doscientas pesetas: Resultando se justifica que Leon Breton, vive en compania de las hermanas desde que quedaron huérfanas y atiende con su trabajo á la subsistencia de las mismas: Considerando se hallan bien probados los extremos de la excepcion alegada: Vistos el número 9 del art. 92 y reglas 8.ª, 9.ª y 11.ª del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo á Leon Breton Saenz, siendo alta en la Caja de recluta con destino á la reserva. El Sr. Presidente advirtió a los interesados que contra este acuerdo sólo procede para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion recurso de nulidad por infraccion legal.

Reemplazo de 1877.

Número 4.—Cayo Saenz Zapata. Alta á la recluta disponible.

Reemplazo de 1879.

Nalda.

Número 8.—Tomás Francisco Cuadra Calderon. No constando que el Ayuntamiento haya resuelto definitivamente segun se le ordenó, se acordó prevenirle lo haga inmediatamente y remita copia autorizada á esta Corporacion, la cual revisará el fallo el dia seis de Mayo, á cuyo efecto concurrirán los interesados con un Comisionado del Ayuntamiento.

Núm. 13.—Sergio Trevijano Ruiz.

6.º Distrito minero.

Provincia de Logroño.

El señor Ingeniero Jefe de este Distrito minero, me pasa con esta fecha la siguiente

Nota de las operaciones de campo que van á ser efectuadas por el Ingeniero Jefe que suscribe, acompañado del Auxiliar facultativo don Pablo Saez Lozano, para el despacho de los expedientes de minas, cuyos nombres, mineral, término y parage donde radican, interesado, minas colindantes y fecha que ha de tener lugar la operacion son las siguientes:

Minas.	Mineral.	Término.	Interesado.	Operacion.	Minas colindantes.	Fecha y plazo.
La destindada.	Cobre.	Ezcaray.	Don Juan Targaballe.	Reconl. y demarcacion	Ninguna.	Del 22 al 25 de Abril.
Los tres amigos.	Plata y cobre.	Canales.	Idem.	Idem.	Idem.	Del 25 al 26 de idem.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 31 de la ley y 45 del Reglamento vigentes, y como notificacion al interesado, quien no habita en esta Capital ni tiene representante.

Encargo á las Sres. Alcaldes y demas autoridades, presten al Sr. Ingeniero encargado de practicar dichas operaciones, cuantos auxilios les reclamey tiendan la mejor servicio que lo está encomendado.—Logroño 12 de Abril de 1880.—El Gobernador, José Bellido.

# COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE TORRECILLA DE CAMEROS.

## ORTIGOSA

## SECCION 10.<sup>a</sup>

Listas definitivas para las elecciones de Diputados á Cortes formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 de la ley de 25 de Septiembre de 1880.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio del elector.			OBSERVACIONES	
	Por territ. Pesetas.	Por indl. Pesetas.		Pueblo.	Calle	Núm.		
Calle Mediano Lucio.	27	04	Ortigosa.	Ortigosa.	Molinos.	11		
Calle Torres, Policarpo.	45	40				Jartes	12	
Estefania Garcia, Cleto.	35	96				Solano.	14	
Eguren Allantos, Justo	10	88				Empedrado.	9	
Garcia Artaboytia, Andrés.	91	40				Camino.	21	
Garcia Mata, Antonio.	44	37				Peña los Cientos.	38	
Garcia Navarrete, Benito.	30	40				Jartes.	11	
Garcia Artaboytia, Domingo.	133	76				Empedrado.	11	
Garcia Riva, Francisco.	34	80				Corredera.	2	
Garcia Rubio, Gabriel.	33	33				Plaza.	19	
Garcia Moreno, Santiago.	69	18				Empedrado.	61	
Lozano y Lozano, José.	35	64				Plaza.	15	
Sabasta Saenz, Pedro.	30	40				id.	8	
Martinez Pinillos, Cipriano.	48	43				Empedrado.	11	
Martinez Blasco, Cayetano.	45	28				Camino.	20	
Martinez Blasco, Santiago.	133	12				Jartes.	12	
Merino Perez, Fernando.	51	24				Corredera	15	
Mata Perez, Ignacio.	48	85				Peña los Cientos.	30	
Moreno Garcia, Pedro.	26	»				id.	6	
Martinez Blas o, Silverio.	59	54				Jartes	8	
Navarrete Rubio, Juan.	28	51				Corredera.	16	
Navarrete de la Riva, Nicomedes.	197	70				id.	5	
Ortiz Merino, Prudencio.	28	51				Peña los Cientos.	41	
Perez Rubio, Anseliano.	29	14				Camino.	9	
Perez Marin, Braelio.	100	16				Barruelo.	12	
Perez Martinez, Claudio.	98	75				Jartes.	11	
Perez Ramirez, Pedro Ramon.	29	77				Camino.	5	
Riva y Torre, Juan de Dios.	32	29				id.	4	
Riva Navarrete, Angel de la.	29	56				Barruelo.	24	
Peña Arenceta, Esteban de la.	75	80				id.	20	
Rubio Marín, Gregorio.	39	62				Empedrado.	15	
Riva y Riva, Leoncio de la.	142	14				Barruelo.	22	
Rubio Moreno, Martin.	41	72				Plaza.	26	
Riva Saenz, Policarpo de la.	67	50				Camino.	5	
Riva Navarrete, Primo de la.	165	35				Barruelo.	25	
Riva y Riva, Ramon de la.	29	77			Camino	5		
Riva Andres, Ramon de la.	46	35			Peña los Cientos.	35		
Riva Andres, Segundo de la.	32	25			id.	23		
Rubio Perez, Salustiano.	100	»			Taberna.	2		
Saenz y Saenz, Juan Chimaec.	29	56			Camino.	37		
Saenz Rodriguez, Anastasio.	67	50			Plaza.	14		
Saenz Perez, Benigno.	195	59			Camino	4		
Saenz y Garcia, Hario.	119	92			Solano.	39		
Saenz Diez Ibarra, Jacinto.	49	69			Corredera.	12		
Saenz Torres, Manuel.	26	92			Peña los Cientos.	15		
Saenz Navarrete, Valentin.	435	23			Plaza.	5		
Saenz Alava, Felix.	33	96			id.	5		
Torres Gonzalez, Leandro.	31	87			Molinos.	13		
Torres Arezazana, Rufino.	80	»			Barruelo.	16		
Íñigo Perez, Ramon.	31	45			Peña los Cientos.	55		
Zorzano Matero, Benito.	50	40			id.	36		

## Capacidades.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	Domicilio del elector.		
			Pueblo.	Calle.	Núm.
Fuente Rodríguez Anastasio.		Madrid.	Ortigosa.	Jartes.	45
Rivera Abad, Buenaventura.		Calahorra.		Barruelo.	46
Ruiz Velilla, Cipriano.		Logroño.		Empedrado.	39
San Martín Saenz, Leandro.		Calahorra.		Plaza.	8
Zamora de las Heras, Tomás.		id.		Peña los Cientos.	36

## Ayuntamientos.

### Alcanadre.

Debiendo procederse á la rectificaci6n del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 1881, los contribuyentes que han sufrido alguna alteracion en el corriente año, presentarán en secretaria las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó baja, dentro de un plazo que no excederá de quince dias.

Alcanadre 12 de Abril de 1880.—El Alcalde, Francisco Royo.

### Villamediana.

Debiendo procederse á la rectificaci6n del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 1881, los contribuyentes que han sufrido alguna alteracion en el corriente año, presentarán en la Secretaria las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó baja dentro de un plazo que no excederá de quince dias.

Villamediana 15 de Abril de 1880.—El Alcalde, Ignacio Balda.

### Galbarruli.

Debiendo procederse á la rectificaci6n del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 81 los contribuyentes que han sufrido alguna alteracion en el corriente año, presentarán en la Secretaria las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó baja dentro de un plazo que no excedera de 15 dias.

Galbarruli. 8 de Abril de 1880.—El Alcalde, Pedro Perez.

### Sojuela.

Debiendo procederse á la rectificaci6n del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 1881 los contribuyentes que hayan sufrido alteracion durante el corriente año, presentarán en la Secretaria las relaciones en regla dentro de un plazo que no exceda de 15 dias.

Sojuela 9 Abril de 1880.—El Alcalde, Juan Romero.

### Entrena.

Debiendo procederse á la rectificaci6n del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 1881, los contribuyentes que han sufrido alguna alteracion en el corriente año, presentarán en la Secretaria las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó bajo dentro de un plazo que no excedera de quince dias.

Entrena 8 de Abril de 1880.—El Alcalde, Martin Medrano.

## Anuncios oficiales.

Se halla vacante una cátedra de Latin y Castellano en los Institutos de Bilbao y Lorca, dotadas con el sueldo de 3000 pesetas anuales; las dos de igual asignatura del Instituto de Figueras, á cargo de un solo Profesor, con el mismo sueldo; la de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Ponferrada, con su agregada de Retórica y Poética, con 2000 pesetas de sueldo y 500 de gratificaci6n anuales; la de igual asignatura del Instituto de Murcia; las de Geografía é Historia de los de Jerez y Cuenca; las de Historia natural de los de Pontevedra y Soria, y una de Matemáticas en los de Aimería y Canarias, con el de 3000, y otra de Matemáticas y la de Física y Química en el de Vitoria, con el de 2500 pesetas cada una; todas las cuales han de proveerse por concurso, segun lo dispuesto en la Real órden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que, los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dichas vacantes, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la Ley, puedan solicitarlas en el plazo improrogable de 50 dias, contados desde la publicaci6n de este anuncio en la *Gaceta*, en la inteligencia de que, con arreglo á lo preceptuado en la Real órden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Tambien podrán solicitar las referidas vacantes los Catedráticos supernumerarios que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedra de número.

Todos los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondiente, segun su categoría, conforme á lo prevenido en la Real órden de 25 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Direccion general sus instancias, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñaanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñaanza; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin mas aviso que el presente.

Madrid 22 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 11 del actual, se publica por la Direccion general de Instrucci6n pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones apósitos y vendajes, dotada con 5000 pesetas que, segun el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 13 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias á contar desde la publicaci6n de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra

los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñaanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 13 de Marzo de 1880.—El Rector, José Nadal.

## Anuncios.

### PERDIDA.

**El dia 10 del actual se ha estraviado una yegua, propiedad de Don Eduardo Arenzana, vecino de Calahorra.**

**Al que manifieste su paradero, despues de abonar los gastos hechos por dicho animal, se le dará una gratificaci6n.**

**Señas de la yegua.**

**Pelo negro, alzada unas 6 cuartas, edad 8 años. En el lomo tiene una cicatriz mal curada.**

Leguño.—Imp. y R. de A. Ortencá.